



## RESOLUCIÓN N°. 00762 DE 22 de julio de 2020

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 006 del 03 de enero de 2019 mediante la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el periodo 2019-2021”*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto N° 614 del 14 de marzo de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución N° 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ordena que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto N° 614 de 1984 y la citada resolución.

Que el artículo 2 de la Resolución N° 2013 de 1986 establece el número de personas que deben integrar los citados Comités.

Que el artículo 4 de la Resolución 2013 de 1986 establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.

Que mediante Resolución No. 02970 del 17 de julio de 2018, se convocó a elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas para el periodo 2019 – 2021.

Que a través de la Resolución 07603 del 11 de diciembre de 2018, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocó a los funcionarios a participar en la conformación y elección de los integrantes del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) para el periodo 2019-2021, mediante la votación realizada el día 18 de diciembre 2018 para escoger sus representantes.

Que la Resolución 07603 del 11 de diciembre de 2018 en el *“Artículo Cuarto: Fue designada una comisión electoral”*, cumpliendo con la vigilancia del proceso electoral, resolvió las quejas y reclamaciones presentadas en el mismos y procedió a cerrar las votaciones generando el informe de resultados del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se procedió a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

Que a través de la Resolución N° 006 del 03 de enero de 2019 se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el periodo 2019-2021. Sin embargo dicho acto administrativo carece de la designación de los representantes por parte del empleador.

Que corresponde al nominador de la entidad designar a los representantes por parte de la administración para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Resolución 2013 de 1986 establece el número de representantes del empleador y de los trabajadores de acuerdo al número de trabajadores así:

- Número de empleados de la empresa: 1000 o más. Miembros del comité por la empresa 4 y miembros del comité por los trabajadores 4, total miembros del comité con sus suplentes 16.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución N.º 0006 de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los trabajadores y por parte de la administración:

**Representantes de los funcionarios:**

<b>PRINCIPAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
<i>Sandra Milena Zuleta Angarita</i>	<i>Luis Fernando Ortiz Montaña</i>
<i>Jose Ricardo Ramirez Ramirez</i>	<i>Juan Manuel Vanegas Pedraza</i>
<i>Blanca Vilma Parra Durán</i>	<i>Mercy Cecilia Camacho Cardenas</i>
<i>Alix Liliana Adame Araque</i>	<i>Guillermo Correa</i>

**Representantes de la administración:**

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<i>Luis Alberto Donoso</i>	<i>Pedro Arturo Guerrero Molano</i>
<i>Carmenza Carolina Cotes</i>	<i>Carlos Yeizon Barbosa</i>
<i>Junny La Serna Bula</i>	<i>Hector Hernan Lopez León</i>
<i>Jonnatan David Ospina</i>	<i>Fausto Stip Villa Duque</i>

**ARTICULO SEGUNDO:** En la sesión que tuviera lugar a partir de la expedición de la presente resolución, se deberá elegir entre sus miembros por mutuo acuerdo de los integrantes del comité, al secretario, cuyas funciones están definidas por el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo, o las normas que la adicionen o modifiquen.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los, 22 de julio de 2020



**RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**  
Director General

Vo.Bo. Juan Felipe Acosta Parra- Secretario General

Revisó: Danae Perez Moreno.- Secretaria General

Revisó: Edgar Hernando Pinzón Páez – Coordinador GGTH

Proyectó: Edward V. Ramirez A. – GGTH - SST

